

III

(Actos adoptados en aplicación del Tratado UE)

ACTOS ADOPTADOS EN APLICACIÓN DEL TÍTULO V DEL TRATADO UE

POSICIÓN COMÚN 2009/717/PESC DEL CONSEJO

de 24 de septiembre de 2009

por la que se prorroga la Posición Común 2004/694/PESC sobre otras medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 15,

Artículo 1

Queda prorrogada la Posición Común 2004/694/PESC hasta el 10 de octubre de 2010.

Considerando lo siguiente:

Artículo 2

(1) El 11 de octubre de 2004, el Consejo adoptó la Posición Común 2004/694/PESC ⁽¹⁾, con el objetivo de congelar todos los fondos y recursos económicos pertenecientes a todas las personas inculpadas de crímenes de guerra por el TPIY pero que no estuvieran aún detenidas a disposición del Tribunal.

La presente Posición Común surtirá efecto en la fecha de su adopción.

Artículo 3

(2) La Posición Común 2004/694/PESC es aplicable hasta el 10 de octubre de 2009.

La presente Posición Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(3) La Posición Común 2004/694/PESC debe renovarse por un nuevo período de 12 meses.

Hecho en Bruselas, el 24 de septiembre de 2009.

(4) Las disposiciones comunitarias de ejecución se exponen en el Reglamento (CE) n° 1763/2004 del Consejo, de 11 de octubre de 2004, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) ⁽²⁾.

Por el Consejo

La Presidenta

M. OLOFSSON

⁽¹⁾ DO L 315 de 14.10.2004, p. 52.

⁽²⁾ DO L 315 de 14.10.2004, p. 14.